



Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Ministerio Público Tutelar

RESOLUCION AGT N° 157/25

Buenos Aires, 3 de septiembre del 2025

VISTO:

La Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la Ley N° 1903, texto consolidado por Ley N° 6.764, la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, (D.N.U N° 1510/97, texto consolidado), el Reglamento Interno del Personal del Ministerio Público aprobado por Resolución CCAMP N° 18/2009, la Resolución AGT N° 108/2023, y el Expediente Electrónico A-01-00017362-9/2023, y

CONSIDERANDO:

Que conforme los artículos 124 y 125 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el Ministerio Público posee autonomía funcional y autarquía dentro del Poder Judicial y, entre sus funciones se le reconoce la de promover la actuación de la justicia en defensa de la legalidad y de los intereses generales de la sociedad, velar por la normal prestación del servicio de justicia y procurar ante los tribunales la satisfacción del interés social.

Que, en particular y de acuerdo con Ley Orgánica del Ministerio Público N° 1.903 según texto consolidado por Ley N° 6.764, el Ministerio Público Tutelar tiene a su cargo la responsabilidad de promover la justa aplicación de la ley, la legalidad de los procedimientos, la promoción y la protección de los derechos y garantías de las niñas, niños y adolescentes y personas que requieren apoyos para el ejercicio de su capacidad jurídica y su acceso a la justicia.

Que, la Facultad de Psicología de la Universidad de Buenos Aires es una institución pública de educación superior, destacándose en su nivel de investigación y reputación académica.

Que con fecha 30 de junio de 2023, ambos organismos suscribieron un Convenio de Prácticas Profesionales para posibilitar a los alumnos de la Facultad de Psicología el desarrollo de la práctica profesional de grado en la materia denominada



Ministerio Público Tutelar
Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires

"Acogimiento y Adopción. Intervenciones con Infancias Deprivadas y Evaluación Parental", aprobado por Resolución AGT N° 108/2023.

Que, en la cláusula decimotercera del referido convenio se estableció una vigencia de dos (2) años a partir de la fecha de su suscripción, pudiendo ser renovado por decisión explícita de las partes.

Que, en virtud de lo expuesto, los resultados satisfactorios obtenidos y que se encuentra próximo de vencer, se acuerda celebrar un nuevo Convenio de Prácticas Profesionales con el objeto de continuar con las acciones realizadas, de acuerdo con lo establecido en el Anexo 74/25 que forma parte integrante del mismo.

Que la suscripción del presente convenio no implica erogación presupuestaria alguna para el Ministerio Público Tutelar del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Que, en otro orden, la Ley de Procedimientos Administrativos (D.N.U. N° 1510/97, texto consolidado), en el artículo 1º determina su ámbito de aplicación, indicando que sus disposiciones resultan aplicables a los organismos judiciales de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en ejercicio de funciones administrativas.

Que, por su parte, el artículo 3º de la norma citada, dispone que las máximas autoridades de los organismos alcanzados podrán delegar facultades en sus inferiores jerárquicos a fin de asegurar la celeridad, economía, sencillez y eficacia de los trámites.

Que, de modo concordante, el artículo 30; inciso b) del Reglamento Interno de Personal del Ministerio Público de la Ciudad de Buenos Aires (Resolución CCAMP N° 18/2009) determina que las máximas autoridades del Ministerio Público, cada una de ellas en el ámbito de sus respectivas competencias podrán delegar: "Las competencias correspondientes al ejercicio de la función administrativa en los funcionarios que ellos dispusieren de conformidad al artículo 3º y concordantes de la ley de procedimientos administrativos de la CABA (Decreto N° 1510/97)", texto consolidado.

Que, a fin de asegurar la celeridad y eficacia de los trámites atinentes a la ejecución del presente Convenio resulta procedente delegar en la Secretaría General de Gestión, a cargo de la Lic. María Pilar Molina, la suscripción de dicho Convenio, sin perjuicio de las intervenciones técnicas previas que correspondan a dichos efectos.

Que la Dirección de Despacho Legal y Técnica ha tomado intervención de su respectiva competencia.



Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Ministerio Público Tutelar

Por ello, y de conformidad con las atribuciones conferidas por los artículos 124 y 125 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y la Ley N° 1.903, texto consolidado por Ley N° 6.764,

LA ASESORA GENERAL TUTELAR

RESUELVE

ARTÍCULO 1.- Aprobar el Convenio de Prácticas Profesionales entre el Ministerio Público Tutelar del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y la Facultad de Psicología de la Universidad de Buenos Aires, que como Anexo 74/25 forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2.- Delegar en la Secretaría General de Gestión, a cargo de la Lic. María Pilar Molina la suscripción del Convenio de Prácticas Profesionales, aprobado por el artículo 1º de la presente Resolución.

ARTÍCULO 3.- Regístrese, púlíquese y comuníquese a la Facultad de Psicología de la Universidad de Buenos Aires, y para demás efectos pase a la Secretaría General Judicial y a la Secretaría General de Gestión. Cumplido, archívese.



Ministerio Público Tutelar
Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires



Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Ministerio Público Tutelar

Hoja Adicional de Firmas Digitales



STANLEY Carolina
ASESORA
MINISTERIO PUBLICO
TUTELAR

ASESORÍA GENERAL			
REG. N°	137/2023	Tº	XXVI
		Fº	454 A 458
		FECHA	03/01/2023

CECILIA DE VILLAFANE
SECRETARIA JUDICIAL
DIRECCION DE DESPACHO LEGAL Y TECNICO
MINISTERIO PUBLICO TUTELAR
CIUDAD AUTONOMIA DE BUENOS AIRES



Ministerio Público Tutelar
Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires



Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Ministerio Público Tutelar

ANEXO 74/2025

**CONVENIO DE PRÁCTICAS PROFESIONALES ENTRE LA FACULTAD DE
PSICOLOGIA DE LA UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES Y EL MINISTERIO
PÚBLICO TUTELAR DEL PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE
BUENOS AIRES**

La FACULTAD DE PSICOLOGIA DE LA UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES, representada por su Decano Prof. Lic. Jorge Biglieri, D.N.I. 14.855.664, con domicilio legal en Hipólito Yrigoyen N° 3242, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante "La Facultad", y el MINISTERIO PÚBLICO TUTELAR del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representado en este acto por la Secretaria General de Gestión, Lic. María Pilar Molina, D.N.I. 23.903.548, con domicilio en Perú N° 143, piso 10, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante "El Ministerio", y en forma conjunta "Las Partes", acuerdan celebrar el convenio de prácticas profesionales sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: "Las Partes" se comprometen a posibilitar el desarrollo de la práctica profesional de grado de la materia "Acogimiento y Adopción. Intervenciones con Infancias Deprivadas y Evaluación Parental, cuya Titular es la Lic. Fabiana Alejandra Isa.

La "Facultad" se reserva el derecho de cambiar a las personas por ella designadas sin que ello afecte el normal desenvolvimiento de las actividades establecidas en el presente Convenio.

SEGUNDA: Las actividades mencionadas en la cláusula anterior, forman parte del plan curricular de grado de la carrera de Psicología de "La Facultad".

1. Sede: Las prácticas se llevarán a cabo en la Secretaría General de Gestión y en la Asesoría General Tutelar Adjunta de Niñas, Niños y Adolescentes, sitas en la calle Perú 143, pisos 10 y 12 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en otros departamentos especializados dependientes de la Secretaría General de Gestión

dependientes de "El Ministerio", así como en oficinas descentralizadas y actividades territoriales.

2. Horarios: Las/os alumnas/os realizarán las prácticas de lunes a viernes de 9 a 18hs.

3. Equipo de Trabajo: El Lic. Guillermo Sidoli estará a cargo de la supervisión de los/as alumnos/as en la sede.

4. Objetivos: Los objetivos serán: observar, participar y analizar abordajes de casos, evaluaciones, talleres y otras estrategias de intervención con niñas, niños y adolescentes en situación de vulnerabilidad y sus familias que desarrollan los diferentes equipos de "El Ministerio".

TERCERA: A los fines del cumplimiento de las prácticas profesionales referidas en las cláusulas Primera y Segunda, la Secretaría General de Gestión determinará al inicio de cada cuatrimestre, las sedes, subsedes y/o departamentos especializados en que se realizarán.

CUARTA: El presente convenio no limita el derecho de "Las Partes" a la formalización de acuerdos semejantes con otras instituciones. Para el caso de plantearse cualquier cuestión no prevista en el presente convenio, "Las Partes" las resolverán de mutuo acuerdo y se instrumentará, en caso necesario, mediante anexos que formarán parte del Convenio, los que deberán ser elevados para su convalidación por el Consejo Superior.

QUINTA: La suscripción del presente convenio no implica otro vínculo entre "Las Partes" que los derechos y obligaciones comprendidos en el mismo y las partes mantendrán su individualidad y autonomía en sus respectivas estructuras técnicas, académicas y administrativas.

SEXTA: La ejecución del presente convenio no implica erogación alguna para ambas partes. Salvo el gasto a cargo de "La Facultad" que corresponda a la contratación de un seguro que resguarde a los/as estudiantes en el curso de la práctica profesional que estará a cargo de "La Facultad".

SÉPTIMA: Las autoridades de "El Ministerio" prestarán la máxima colaboración al desarrollo de las actividades planificadas, en las que participen los/as docentes y/o alumnos/as de "La Facultad".

OCTAVA: "Las Partes" no tienen ninguna relación laboral, ni de ninguna índole con los/as profesionales, estudiantes, y/o empleados/as de la otra parte, y no tendrán ningún tipo de responsabilidad frente a sus dependientes o terceros por cualquier daño



Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Ministerio Público Tutelar

o perjuicio, por obligación laboral, ni por obligación alguna de cualquier especie, ya sea contractual o extracontractual que pueda generarse por la actividad que aquella desarrolle con motivo de la implementación y puesta en marcha de las acciones objeto del presente convenio.

NOVENA: Las/os estudiantes no tendrán derecho a reclamar remuneración alguna. Del mismo modo, "La Facultad" y "El Ministerio" convienen que la/el estudiante que realice su práctica no podrá continuar con la misma una vez finalizado el período establecido, a efectos de no coartar el ingreso a otros/as estudiantes.

DÉCIMA: Los estudios, proyectos, informes y demás documentos que se produzcan en el marco de este Convenio, serán de propiedad intelectual de ambas partes.

DÉCIMO PRIMERA: "Las Partes" y las personas que intervengan en las tareas de investigación y/o cualquier otras relacionadas con el objeto del acuerdo, se deben necesariamente obligar a la confidencialidad absoluta no permitiendo por ningún medio que terceros tomen conocimiento ni siquiera parcial y/o genérico hasta tanto se hayan tomado las debidas medidas de protección y resguardo de los resultados para la Universidad de Buenos Aires (UBA).

DÉCIMO SEGUNDA: Ambas partes deberán declarar el conocimiento de la Resolución (CS) N° 3404/99, en referencia a las pautas de utilización del logotipo, isotipo y nombre de la UBA.

DÉCIMO TERCERA: El plazo de este Convenio se fijará por dos (2) años a partir del 1 de julio de 2025, pudiendo ser renovado por decisión explícita de "Las Partes". Asimismo, "Las Partes" podrán rescindir este convenio, con o sin expresión de causa, y sin afectación del acuerdo principal, mediante notificación fehaciente a la otra con una antelación de treinta (30) días corridos como mínimo. La renuncia no dará derecho a "Las Partes" a reclamar indemnización de ninguna naturaleza.

DÉCIMO CUARTA: Las cuestiones derivadas del presente Convenio ante cualquier acción contradictoria o litigio entre "Las Partes", deberán ser sometidas ante los Tribunales Federales competentes de la Capital Federal. A todos los efectos legales el

"El Ministerio" fija su domicilio en el denunciado "ut supra" y "La Facultad" -UBA en la calle Viamonte N° 430, Planta Baja, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Dirección de Mesa de Entradas, Salidas y Archivo del Rectorado y Consejo Superior, donde serán válidas las notificaciones judiciales y administrativas.

DÉCIMO QUINTA: El presente convénio será remitido al Consejo Superior de la Universidad de Buenos Aires para su conocimiento y registro.

En prueba de conformidad, se firman 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y al mismo efecto, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a los xxx días del mes de xxxx de 2025.



Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Ministerio Público Tutelar

Hoja Adicional de Firmas Digitales



MOLINA Maria Pilar
SECRETARIA
MINISTERIO PUBLICO
TUTELAR



Ministerio Público Tutelar
Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires

www.mptutelar.gob.ar

